

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1536/2014
La Paz, 11 de Junio de 2014

VISTOS:

El Memorial de 14 de Abril de 2014, presentado por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la para la construcción del Proyecto "Estación de Compresión Carrasco – Segunda Etapa", aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 2554/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013.

El Informe Técnico DDT 0193/2014 de 23 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del proyecto "Estación de Compresión Carrasco – Segunda Etapa".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2554/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, la **ANH** aprobó el Proyecto desde el punto de vista estrictamente técnico autorizando, por tanto a YPFB Transporte S.A., la construcción del proyecto Estación de Compresión Carrasco - Segunda Etapa", estableciéndose como fecha de conclusión del proyecto el 20 de mayo 2014.

Que mediante memorial de fecha 16 de mayo de 2014, la empresa **YPFB TRANSPORTE** solicita ampliación de plazo para la construcción del Proyecto "Estación de Compresión Carrasco – Segunda Etapa" hasta el 30 de agosto de 2014.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0193/2014 de 23 de Mayo de 2014 de la Dirección de Ductos y Transportes en base a su análisis, conclusiones y recomendaciones señala que: "De acuerdo al presente informe y tomando en cuenta el Memorial de Solicitud de Ampliación de Plazo de YPFB Transporte S.A., se verifica que las siguientes actividades del proyecto ya fueron concluidas:

- ✓ Ingeniería Básica: 100%.
- ✓ Ingeniería de Detalle: 100%.
- ✓ Compra de Compresores: 100%.
- ✓ Compra de Tubería: 100%.
- ✓ Compra de Válvulas: 100%.
- ✓ Compra de Microturbinas: 100%.
- ✓ Licitación de Servicio de Transporte de Compresores: 100%.
- ✓ Licitación de Obras Mecánicas y Civiles: 100%.

Por otra parte, YPFB Transporte S.A. señala que la actividad que se encuentra con retraso es la de construcción, debido a que el proceso de adquisición de las dos (2) unidades de compresión sufrió un retraso de noventa (90) días debido a que el cronograma original del proyecto fue elaborado antes de la vigencia de su Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En ese sentido y en vista que durante la gestión 2014, no habrá ninguna restricción al mercado de occidente, ya que la capacidad de transporte existente permitirá cubrir la demanda prevista, el abastecimiento de la demanda no se vería comprometido hasta la puesta en operación de la Estación de Compresión Carrasco - Segunda Etapa reprogramada para fines de agosto de 2014, la DDT en base a los argumentos presentados por YPFB Transporte S.A., recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo establecida en la Resolución Administrativa ANH N° 2554/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013 para la conclusión del Proyecto "Estación de Compresión Carrasco – Segunda Etapa" del 20 de mayo de 2014 hasta el 30 de agosto de 2014."

Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa N° 2554/2014, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo para la conclusión del proyecto denominado "Estación de Compresión Carrasco – Segunda Etapa" aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 2554/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, desde el 20 de mayo de 2014 hasta el 30 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- La empresa YPFB TRANSPORTE S.A., deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto inmediatamente se efectúe la misma.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N° 2554/2014 de 23 de septiembre de 2013, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

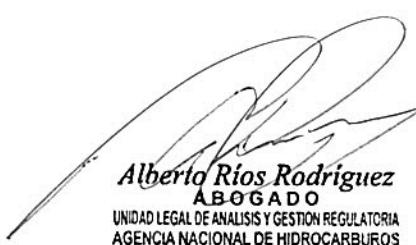
CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transporte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB TRANSPORTE S.A.** de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

